



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARAGUAY

Acuerdo marco general de colaboración académica que celebran, por una parte, la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en lo sucesivo denominada la "UMRPSFXCH", legalmente representada por su Rector Dr. Sergio Milton Padilla Cortez PhD, elegido mediante claustros universitarios y posesionado en el cargo en fecha 3 de diciembre de 2018, por los periodos 2018-2022, con domicilio en Calle Junín N° 692, Sucre, Bolivia y por la otra parte, la Universidad Nacional de Asunción, en lo sucesivo denominada "UNA", representada por su Rectora Prof. Dra. Zully Vera de Molinas PhD, proclamada por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 04-00-2019 Acta N° 3 de fecha 16 de abril de 2019, con domicilio en Av. España 1098 casi Washington 1098, de la Ciudad de Asunción, Paraguay.

ACUERDAN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la cooperación universitaria, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO DE LA COOPERACIÓN

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UMRPSFXCH" y "UNA" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.



SEGUNDA: ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

1. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
2. Actividades de investigación conjunta.
3. Cooperación pedagógica.
4. Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
5. Participación en seminarios y encuentro académicos.
6. Apoyo a la gestión universitaria.
7. Diseño y generación de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico y proyectos de investigación conjuntos entre ambas instituciones.
8. Confección, dirección y conducción de tesis de Maestría y Doctorado en ramas afines a los perfiles de ambas instituciones.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, y en especial a los vinculados directamente con el Departamento de Chuquisaca.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez que ambas partes mantengan una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de Convenios Específicos, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen, en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA: GESTIÓN

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o con quien lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, motivo por el que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SÉPTIMA: REGLAMENTOS

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente acuerdo. Una vez superados dichos contratiempos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



NOVENA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma de ambas partes, bajo reserva de la aprobación de las autoridades competentes de cada país. Tendrá una vigencia de (5) cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con seis meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En caso de anulación, las acciones de colaboración en curso continuarán a más tardar hasta el final del año universitario en curso.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, de mutuo acuerdo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las partes pondrán en manifiesto que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA: TEXTO DEL ACUERDO

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en dos ejemplares, con igual contenido y validez.



Dr. SERGIO MILTON PADILLA CORTEZ, PhD
RECTOR
Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco
Xavier de Chuquisaca

Ciudad y País: Sucre, Bolivia

Fecha: 29 agosto 2019



Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS, PhD
RECTORA
Universidad Nacional de Asunción

Ciudad y País: Asunción, Paraguay

Fecha: 25 JUL 2019